



Guía

Análisis y Gestión de Riesgo

CASAS DE EMPEÑO

I. Objetivo

Orientar a los sujetos obligados no financieros sobre la identificación, evaluación y comprensión de los riesgos sectoriales mediante un enfoque basado en riesgo, los riesgos sectoriales más significativos de los sujetos obligados no financieros, en materia de blanqueo de capitales y el financiamiento de terrorismo; lo cual llevará al sujeto obligado a realizar una efectiva aplicación de los mitigantes para administrar los riesgos identificados en materia de blanqueo de capitales y el financiamiento de terrorismo.

II. Metodología y Criterio de Riesgo

Los sujetos obligados no financieros deben realizar un análisis interno de riesgo de prevención de blanqueo de capitales y el financiamiento de terrorismo, atendiendo a los siguientes factores:

- Clientes.
- productos o servicios que ofrecen.
- Canales de distribución.
- Ubicación geográfica.
- Señales de alerta existentes para este tipo de actividades.
- Otros factores que surjan del análisis de riesgo interno realizado por el propio sujeto obligado no financiero.

III. Dirigido a Casas de Empeño (Resolución No. JD-007-015 de 14 de agosto de 2015, modificada por Resolución No. JD-16-016 de 6 de Diciembre de 2016)

El presente resumen está dirigido a las Casas de Empeño; a fin de orientarlos en el proceso de la efectiva aplicación de los mitigantes a los riesgos identificados por el sujeto obligado.

IV. Riesgos

Factor	Justificación
Naturaleza, tamaño y complejidad del negocio	El mismo negocio de las operaciones de las casas de empeños es sencillo y directo, contando con la recepción de prendas empeñadas y su venta si el cliente no llega a reclamarlas.
Productos / servicios	Las Casas de Empeño ofrecen servicios que pueden ser directamente susceptible (sin intermediario ni terceras partes) para la comisión del blanqueo de capitales, especialmente cuando exista la posibilidad que las prendas sean productos de un robo o hurto.
Canales de distribución de productos / servicios	Las Casas de Empeño no cuentan con canales de distribución específicos para sus servicios, sino es una interacción directa con el cliente.
Tipos de cliente	Los clientes de casa de empeño pueden ser personas naturales o jurídicas. Criminales y lavadores de dinero pueden utilizar estos servicios fácilmente, dado la accesibilidad de casas de empeño a nivel nacional. En ese sentido pueden aprovechar estos medios para introducir joyas productos de robos y obtener dinero a cambio de la misma.
Riesgo Geográfico	El sector es susceptible a factores geográficos por la ocurrencia frecuente de delitos relacionada a robos, hurtos y lavado en provincias populares, o que cuentan con fronteras.

V. Mitigantes

Algunos mitigantes que podrán aplicar los sujetos obligados no financieros:

- Elaborar el manual de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, atendiendo a la evaluación interna de riesgo realizada por el sujeto obligado, atendiendo los parámetros mínimos establecidos en la Resolución No. I-REG-001-17 de 3 de abril de 2017.
- Mecanismo de aplicación de debida diligencia a los clientes y beneficiarios finales, atendiendo a los niveles de riesgos identificados: Debida diligencia básica, debida diligencia ampliada y abstenerse establecer relaciones con el cliente y/o realizar transacciones con el cliente, en el caso que el mismo no facilite la aplicación de la debida diligencia. Adicionalmente, en este caso podrá hacer un reporte de operación sospechosa.
- Establecer mecanismo de debida diligencia ampliada a los clientes de países de alto riesgo, Personas expuesta políticamente, clientes con altos volúmenes de efectivo y aquellos que resulten de alto riesgo en sus análisis internos de riesgo. Tomar como referencia las Resoluciones emitidas por el CNBC, sobre aplicación de debida diligencia ampliada.
- Adoptar medidas que permitan actualizar y resguardar la información y/o documentación de la debida diligencia de sus clientes, aquellos de altos riesgo deben ser actualizado al menos una vez al año
- Adoptar herramientas tecnológicas que permitan agregar efectividad a las funciones de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, atendiendo al tamaño del sujeto obligado y la complejidad de sus actividades.
- Establecer los mecanismos para la verificación de los clientes con las listas de riesgos locales e internacionales, tales como: Las listas emitida por el CNBC, lista emitida Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, GAFI, Transparencia Internacional y la lista de Control de Activos

Extranjeros emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (OFAC).

- Capacitar de manera continua y específica en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo a sus colaboradores, a fin de que los mismos puedan tener efectividad en la aplicación de los mitigantes establecidos por el sujeto obligado.
- Establecer políticas o mecanismo de identificación de posibles operaciones sospechosas, a fin de que se realicen los análisis necesarios que permitan concluir si presta mérito para realizar un reporte de operación sospechosa, el cual debe ser remitido a la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, a través de la plataforma UAF en línea.
- Establecer controles que permitan identificar aquellas transacciones en efectivo, por un monto igual o superior a B/. 10,000.00, en una sola transacción o en una semana laboral realizado por el mismo cliente, para posteriormente realizar el correspondiente de Reporte de Transacción en efectivo a la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, a través de la plataforma UAF en línea. **Tomar como referente las opciones de Declaraciones Juradas de la UAF.**